



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Expediente número 2360-0104363, año 2014, caratulado “CIA DE VALORES SUDAMERICANA S.A.”.

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0104363, año 2014, caratulado “CIA DE VALORES SUDAMERICANA S.A.”.

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a las constancias de fs. 1425/1437, esta Sala dictó Sentencia con fecha 27 de mayo de 2025, registrada bajo el N° 2624, a través de la cual resolvió por mayoría: “... **1º) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 1022/1047 por el Sr. Nicolas Tadeo Ciccone, por su propio derecho, con el patrocinio del letrado del Dr. Fernando Javier Diez, contra la Disposición Delegada N° 4156, dictada el 18 de diciembre de 2017 por el Departamento Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.** **2º) Dejar sin efecto por prescripción, la determinación efectuada sobre las posiciones mensuales enero a junio de 2012, sus accesorios y sanciones.** **3º) Ordenar a la citada Agencia proceder a la respectiva reliquidación, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III, Punto 5) de la presente.** **4º) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria endilgada al Sr. Nicolás Tadeo Ciccone, solo respecto del pago de las sanciones subsistentes aplicadas en los artículos 7°, 8° y 10 de la Disposición en crisis.** **5º) Confirmar en todo lo demás el acto apelado, debiéndose aplicar la multa por Omisión, recargos e intereses subsistentes, sobre las resultas de la reliquidación ordenada...**”

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 1461 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación devuelve a este Tribunal las actuaciones, adjuntando nuevos papeles de trabajo (fs. 1447/1452); nuevo formulario R-341 (fs. 1453) e informe de fiscalización conformado (fojas 1456 y 1458/1460).

Por su parte, conferido el traslado de rigor a la parte apelante según constancias de fs. 1462/1463,

la misma no ha realizado observación alguna. Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción (conf. Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09, publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09), analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Así, del cotejo efectuado sobre lo actuado por el Fisco, se observa que se detrajeron del ajuste fiscal para las posiciones no prescriptas (meses de julio a diciembre de 2012), las operaciones vinculadas con las firmas proveedoras del agente de marras, Centauro Alpha SRL, Sicpa Argentina SA, Multicontrol S.A y Austum Chemical S.A., que según la prueba producida en autos habían registrado correctamente sus operaciones con el obligado, presentando asimismo declaraciones juradas y regularizando sus propios saldos deudores en el impuesto.

En orden a lo ello, se observa que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos, motivo por el cual concluyo que corresponde aprobar la liquidación de fojas 1453 (Formulario R-341), lo que así declaro (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022).

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Expediente número 2360-0104363, año 2014, caratulado “CIA DE VALORES SUDAMERICANA S.A.”.

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2025-37603030-GEDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2686.--